

04 DIC 2012

Belén Huamán Vidalón
FEDATARIA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20546798152, a quien en adelante se le denominará **MINEDU**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl CHOQUE LARRAURI, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, según delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA** con RUC N° 20131367938, con domicilio legal en la Av. de la Peruanidad s/n, Edificio Quiñones (Campo de Marte) – Jesús María, Lima; representado por su Viceministro de Políticas para la Defensa, Sr. Wilver Alfredo CALLE GIRÓN, identificado con DNI N° 42548024, designado mediante Resolución Suprema N° 001-2012-DE/ del 02 de Enero del 2012 y facultado con Resolución Ministerial N° 353-2012DE/ del 26 de Marzo del 2012, en adelante **MINDEF**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

MINEDU es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano del **MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano del **MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

MINDEF de conformidad con la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, es un organismo del Poder Ejecutivo. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Tiene como función, entre otras, la de formular políticas de seguridad y Defensa Nacional, fortaleciendo y asegurando el mantenimiento de las Fuerzas Armadas en condiciones de operatividad y eficiencia; Asimismo, en cumplimiento de sus atribuciones administra los beneficios de la Ley del Servicio Militar, dentro de los cuales se encuentra la Capacitación Técnico Productiva, a la que tendrán acceso un porcentaje de los licenciados del Servicio Militar (Acuartelado); a quienes en adelante se les denominaran "beneficiarios"

SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 2.3 Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.4 Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.5 Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar.
- 2.6 Decreto Ley N° 25762 – Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510
- 2.7 Decreto Supremo N° 006-2006-ED – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 2.8 Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa
- 2.9 Decreto Supremo N° 021-2009-DE/SG – Reglamento de la Ley del Servicio Militar.
- 2.10 Resolución Vice Ministerial N° 009-2009-ED - Reglamento de Crédito Educativo de la Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC - Ministerio de Educación.
- 2.11 Decreto Supremo N° 017-2011-ED – Crea el Programa Nacional Beca 18.
- 2.12 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 2.13 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.14 Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- 2.15 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

TERCERA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **MINEDU** y **MINDEF** tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el capital humano nacional, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a Beca 18 en su Modalidad Especial, que comprenda otorgamiento de hasta mil (1,000) becas anuales a los Licenciados de las Fuerzas Armadas, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país, de conformidad con el marco legal de **MINEDU**.

CUARTA: DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

Posibilitar que los licenciados de las fuerzas armadas y otros segmentos que tengan relación con las actividades que lleva a cabo el Sector Defensa, que posean el rendimiento académico requerido por las instituciones de educación superior con los que tenga celebrado convenios la OBEC, tengan la posibilidad de acceder y permanecer en la educación superior tecnológica o universitaria, con todos los beneficios que establece para ellos el Programa Nacional Beca 18, al cual en adelante se le denominará Beca 18.

QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

- 5.1 Apoyar en la difusión permanente entre el personal que realiza el servicio militar voluntario y los Licenciados de las Fuerzas Armadas, a través de sus diversos órganos de información, sobre las becas nacionales e internacionales que ofrece Beca 18.
- 5.2 Realizar la inscripción, Pre calificación y Validación de expedientes, entrevista personal y presentación ante el PRONABEC del listado de los Licenciados de las Fuerzas Armadas que a nivel nacional postulan a cada una de las convocatorias que realice Beca 18, y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases establecidas por **MINEDU**.
- 5.3 Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura, con el apoyo logístico necesario cuando lo requiera **MINEDU**, para labores de apoyo en la ejecución de Beca 18.
- 5.4 Participar en reuniones convocadas por **MINEDU** para fines de gestión, seguimiento y evaluación del presente convenio.





SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINEDU

- 6.1 Informar oportunamente al **MINDEF**, a través del PRONABEC, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como, respecto al crédito educativo.
- 6.2 Otorgar hasta 1,000 (un mil) becas anuales a los Licenciados de las Fuerzas Armadas a través del Programa Nacional Beca 18, la cual será gestionada conjuntamente con **MINDEF** ante las instancias competentes.
- 6.3 Disponer en su oportunidad los pagos a las instituciones educativas donde desarrollen sus estudios los becarios, dentro de las fechas acordadas, de modo que el estudio de los beneficiarios no se vean interrumpidos por el incumplimiento de dicha obligación.
- 6.4 Garantizar la adecuada administración de las becas adjudicadas a los licenciados de las Fuerzas Armadas, a través de la aplicación de procesos de selección transparentes, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos en las Bases aprobadas para las Convocatorias de Beca 18.
- 6.5 Solventar un ciclo de nivelación o ciclo "0" (cero) a los beneficiarios adjudicatarios de una Beca 18 en su modalidad especial, siempre y cuando sea determinada su necesidad por la institución educativa donde hayan sido admitidos.
- 6.6 Reconocer y difundir la activa participación de **MINDEF** en la socialización de la educación superior en el Perú y en las acciones y actividades relacionadas a Beca 18, a través de la Página Web de la OBEC, del PRONABEC y de Beca 18: www.beca18.gob.pe.
- 6.7 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente del rendimiento académico de los beneficiarios, a través de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 6.8 Prestar el apoyo y servicios necesarios a los beneficiarios adjudicatarios de una Beca 18, cuando se susciten situaciones que dificulten el normal desarrollo de sus estudios técnicos.
- 6.9 Convocar a reuniones periódicas al Coordinador de **MINDEF**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

Para la ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, **MINEDU** y **MINDEF**, asumirán las siguientes responsabilidades:

- 7.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 7.2 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 7.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 7.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINEDU

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno 1 : Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- Alterno 2 : Jefe de la Oficina de Becas Pre-Grado del PRONABEC.



Por EL MINDEF

- Titular : Director General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa
- Alternativo 1 : Director de Educación del Ministerio de Defensa
- Alternativo 2 : Oficial Coordinador de Beneficios Educativos del Ministerio de Defensa

MINEDU, a través del PRONABEC, y MINDEF, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 7 días calendarios.

NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 9.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 9.2 El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 9.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 9.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 9.5 Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios.

DÉCIMO PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir del día primero de febrero del presente año, habida cuenta que el acuerdo celebrado por las partes se llevó a cabo en esa fecha, habiéndose dilatado la suscripción del presente acuerdo, no obstante lo cual, conforme a lo pactado, las partes llevaron a cabo el proceso de evaluación de los postulantes para Beca 18, dando lugar a que el día 02 de marzo de 2012, se entregaran las becas a los beneficiarios de la modalidad especial – Licenciados del Ejército, en acto público presidido por el señor Presidente de la República. En las instalaciones del SENATI – Lima.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.



DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.



DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la Ciudad de Lima, el 02 de Abril del año 2012.



POR EL MINDEF

Sr. WILVER ALFREDO CALLE GIRON
 ViceMinistro de Políticas para la Defensa

POR EL MINEDU



Dr. RAUL CHOQUE LARRAURI
 Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo
 Dr. Raul Choque Larrauri
 Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

